



Gobierno de Catamarca
2022

Resolución

Número:

Referencia: RESOLUCION LLAMADO - ZAPATILLAS - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

VISTO:

El expediente EX-2022-00140958- -CAT-DPCBS#MEC, mediante el cual se tramita el llamado a Contratación Directa N°100-0006-CDI22- Compulsa Abreviada por Monto, bajo la modalidad Compra Determinada, para la adquisición de zapatillas para personas de escasos recursos económicos en el marco del Programa “Vivir Mejor”, solicitado por la Dirección Provincial de Acción Social Directa del Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02, obra Resolución: RS-2020-00429769-CAT-CGP#MHF, Pliego Único de Bases y Condiciones Generales: RESOL-2020-28-E-CAT-CGP#MHF.

Que a orden 03, obra Nota NO-2022-00126060-CAT-DPPR#MEC, de firma conjunta de la Dirección Provincial de Planificación y Registro, Secretaría de Compra y Abastecimiento, adjuntando como archivos embebidos: Nota NO-2022-00117671-CAT-DPGARH#MDS, suscripta por el Director Provincial de Gestión Administrativa y RH - Secretaría de Coordinación y Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social, solicitando la adquisición de Zapatiillas, para la asistencia a personas de escasos recursos económicos de nuestra Provincia, adjuntando como archivo embebido Nota NO-2022-00117382-CAT-DPASD#MDS, subscripta por el Dirección Provincial de Acción Social Directa, Ministerio de Desarrollo Social, adjuntando: Pedido de Necesidades Trimestrales, Nota de Pedido y Autorización para Gastar N° 24/2022 y Solicitud de Gasto.

Que a orden 04, obra Proyecto de Bases de Condiciones, PLIEG-2022-00147622-CAT-DPCBS#MEC, cuyo presupuesto oficial es de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$4.587.000,00).

Que a orden 07, interviene la Dirección de Legal y Técnica de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, mediante IF-2022-00149593-CAT-DLT#MEC, el cual concluye: *“Por todo lo expuesto, esta Asesoría entiende que el presente procedimiento de selección de contratista debe continuar su curso siguiendo el mecanismo establecido en la normativa vigente, salvo superior criterio.”*

Que por el monto estimado del contrato corresponde encuadrar el procedimiento de selección en

CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con lo establecido en Artículos 31° y 32° del Reglamento Parcial N° 2 Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorios.

Que, el artículo 21° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N°4938– Decreto Acuerdo N° 1127/2020, y sus modificatorias, determina: “(...) D. *CONTRATACION DIRECTA*: El procedimiento de contratación directa sólo será procedente en los casos expresamente previstos en el artículo 98° de la Ley N° 4938, sus modificatorias y complementarias. Las contrataciones directas podrán efectuarse por compulsa abreviada o por adjudicación simple, según lo determine el presente reglamento. 1. Las contrataciones por compulsa abreviada serán aquellas en que exista más de un potencial oferente con capacidad para satisfacer la prestación. (...)”

Que, la presente contratación se encuentra comprendida en el artículo 22° y 25° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N°4938– Decreto Acuerdo N° 1127/2020, y sus modificatorias, estableciendo este último: “*COMPRA DETERMINADA*. La modalidad de Compra Determinada procederá cuando la cantidad de bienes o servicios se establezca en forma específica y con una única entrega total”.

Que por Ley N° 5636, promulgada mediante Decreto N°62/2020, se introdujeron modificaciones sustanciales a la Ley N° 4938 de Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público, en lo que respecta al Sistema de Contrataciones. En ese sentido, en segundo párrafo del Artículo 88° se establece una excepción a la regla de la descentralización operativa de la gestión de contrataciones, a saber: “*Sin perjuicio de ello y en virtud de los principios rectores en la materia, el Poder Ejecutivo podrá graduar los alcances de la descentralización operativa, y establecer en qué casos y en qué etapas del procedimiento de contrataciones resulte conveniente su concentración*”

Que mediante Decreto Acuerdo N° 751/2018 se aprobó la implementación del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial COMPR.AR

Que por Resolución RESOL-2020-23-E-CAT-CGP#MHF el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones implementa el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR".

Que por Artículo 8 de Anexo I –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938– Decreto Acuerdo N° 1127/2020, constituye a la Secretaría de Compras y Abastecimiento, dependiente del Ministerio de Economía, como órgano ejecutor del sistema de contrataciones.

Que por Resolución RESOL-2020-26-E-CAT-CGP#MHF el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones establece la concentración operativa de los procedimientos de contrataciones de bienes y servicios, a través de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, dependiente del Ministerio de Economía.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Decreto Acuerdo N° 21/2019 (segunda numeración), modificado por Decreto Acuerdo N° 955/2020; por losl Artículos 17° y 18° de Anexo I –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N°4938– aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorios.

Por ello;

EL SECRETARIO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el llamado al procedimiento de CONTRATACION DIRECTA N°100-0006-CDI22- Compulsa Abreviada por Monto, con modalidad de Contratación Compra Determinada, para la Adquisición de zapatillas para personas de escasos recursos económicos en el marco del Programa “Vivir Mejor”, solicitado por la Dirección Provincial de Acción Social Directa del Ministerio de Desarrollo Social

y Deporte, con un Presupuesto Oficial de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$4.587.000,00).

ARTÍCULO 2º.- APROBAR las Bases de Condiciones de la Contratación, con sus respectivos Anexos, de la CONTRATACIÓN DIRECTA N°100-0006 – CDI22, elaborado por la Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios dependiente de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, el mismo no tendrá costo y podrán ser consultadas y descargadas desde los sitios <http://comprar.catamarca.gob.ar> y <http://www.cgp-catamarca.gob.ar>.

ARTÍCULO 3º.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la presente contratación al Director Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, C.P.N. Gastón Carrizo; al Director Provincial de Gestión Administrativa y Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, C.P.N. Pedro Pascual Salinas, y por la Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, el Tec. Walter A. Barriouuevo.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER como fecha y hora término para la presentación y apertura de ofertas del CONTRATACION DIRECTA N° 100-0006-CDI22, el día 16 de febrero de 2022 a horas 11:00, en la modalidad establecida en la Bases que se aprueba en el presente instrumento.

ARTÍCULO 5º.- AUTORIZAR a la Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios a incorporar al Expediente electrónico EX-2022-00140958- -CAT-DPCBS#MEC, las Bases de Condiciones aprobadas con el número del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 6º.- A sus efectos tomen conocimiento: Dirección Provincial de Gestión Administrativa y Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social; Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Compras y Abastecimiento y Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.